



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01293-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de los demandados enviada al correo electrónico, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, teniendo en cuenta que ambos demandados confirmaron haber recibido el mismo.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados personalmente a los demandados del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndoles que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación, la cual fue recibida por TATIANA LLANOS el 24 de noviembre de 2020 y por CARLOS MADRID el 02 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el término que tiene uno de los demandados para presentar contestación frente a la demanda, se advierte que una vez vencido dicho término se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 020
fijados el **11 DE FEBRERO DE 2021**

LL